MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-SE-CM-MDS

Supe, 04 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:
En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 005 celebrada el día 04 de mayo de 2018, el Informe N° 004-2018-SGAT/MDS de fecha 26 de mayo de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 065-2018-LAHH-GR/MDS de fecha 26 de abril de 2018, remitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 109-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica; el Informe N° 066-2016-GM/MDS de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la actual administración municipal, brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuya deuda se encuentran vencidas por motivos diferentes;

Que, en efecto, a la fecha existen un gran número de administrados que no han podido realizar sus pagos, debido a la crisis económica que viene afectando a nuestro distrito, debido a la falta de empleo, bajos ingresos y crisis del sector agricultura que es la principal actividad económica; por lo que es conveniente otorgar BENEFICIOS DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, (limpieza Pública) así como las facilidades de pago a los deudores de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Supe, a fin de que puedan regularizar su situación tributaria;

Que, con la finalidad de reformar la captación de ingresos que permita cumplir con los servicios básicos dentro de una estrategia es otorgar beneficios de arbitrios municipales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resultando necesario Aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios del régimen Tributario de los arbitrios municipales (Limpieza pública), a favor de los contribuyentes del distrito de Supe, solicitado mediante Informe N° 004-2018-SGAT/MDS de fecha 26 de mayo de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, debiéndose difundir adecuadamente dicho beneficio;

Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA), A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SUPE – PERIODO 2018

Artículo Primero: Objetivo
La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar en toda la jurisdicción del distrito, un Régimen de Beneficios Tributarios que permitan al contribuyente sanear sus deudas tributarias con nuestra corporación municipal.

Artículo Segundo: Deuda Tributaria
Los contribuyentes que registren deudas en los años anteriores (2008 al 2012) se le condonaran el 50% y en los años (2013 al 2017) se le condonara el 30% del monto insoluto en arbitrios municipales (limpieza pública)

Artículo Tercero: Descuento por pronto pago
Apruébese el descuento por el pronto pago de los arbitrios municipales del Ejercicio 2018, del 70% de Insoluto de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública correspondiente al ejercicio 2018, siempre que cumplan con cancelar el total de los arbitrios del ejercicio 2018.

Marco Antonio Vásquez Huertas
SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

Artículo Cuarto: Reconocimiento de Deuda
El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda.

Artículo Quinto: Vigencia
El beneficio de regularización tributaria aprobado mediante la presente ordenanza, se aplicará a partir del 04 de mayo hasta el 30 de agosto de 2018.

Artículo Sexto: Derogatoria
Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo: Cumplimiento, Publicación y Difusión
Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la Sub Gerencia de Imagen Institucional para su Publicación y Difusión.

Artículo Octavo: Facultar
Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y de ser posible prorrogue los plazos de vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia L. Chambiauco Sandoval
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE